

ORDEN 293/2024 DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCA LA XXXV EDICIÓN DE LOS «CIRCUITOS DE ARTES PLÁSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

Entre las competencias de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que recoge el artículo 7 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, se encuentran la promoción y difusión de las artes visuales.

Por ello, para fomentar la creatividad en ese ámbito artístico y al objeto de apoyar el arte actual y a sus creadores, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la citada Dirección General para 2024, se ha previsto efectuar la convocatoria de ayudas destinadas a la XXXV edición de Circuitos de Artes plásticas de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2024, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con el fin de promocionar la obra de los jóvenes artistas y propiciar su acceso a la vida profesional.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como la normativa de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

Primero.- Objeto y bases reguladoras

1. Se convoca la XXXV edición de los “Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid”, con la finalidad de fomentar la creación en el ámbito de las artes visuales, promocionar la obra de jóvenes artistas y propiciar su acceso a la vida profesional. Los solicitantes podrán presentar trabajos de cualquiera de los campos de la creación plástica, ya sean obras realizadas o proyectos inéditos, con tema, técnica y materiales de libre elección por el artista.

2. Las bases reguladoras son las establecidas en la Orden 2501/2016, de fecha 28 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (B.O.C.M. nº 174, del 22 de julio de 2016).

3. Podrán participar en este certamen las personas físicas, individualmente o como agrupación o colectivo sin personalidad, que cumplan los siguientes requisitos el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser residentes en la Comunidad de Madrid.



b) Tener la consideración de jóvenes, entendiéndose como tales a los efectos de esta orden, los solicitantes de edad inferior a 35 años el último día de presentación de solicitudes.

4. No podrán ser beneficiarios los artistas que hayan recibido ayuda para la misma finalidad en alguna de las dos ediciones anteriores, ni a título individual ni como miembro de una agrupación o colectivo.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá la oportuna declaración responsable.

6. Asimismo, no podrán ser beneficiarios quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El certificado acreditativo de tal circunstancia se solicitará directamente a la Consejería con competencias en materia de Hacienda por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el solicitante. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará al interesado para su subsanación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación.

Segundo.- Importe de la convocatoria y naturaleza de la ayuda

1. El importe de la convocatoria asciende a 30.000 euros, gasto que se contraerá con cargo al subconcepto 48399, del programa 333A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2024.

2. Las ayudas tendrán la misma cuantía para todos los beneficiarios, no pudiendo exceder individualmente de 3.000 euros. Sobre la cuantía de las ayudas se realizarán las retenciones tributarias que, en su caso, sean procedentes.

3. Una vez publicada la Orden de concesión de las ayudas, la obra original deberá presentarse en perfecto estado y con los elementos necesarios para su montaje en un plazo que finalizará el día anterior al montaje de la exposición colectiva por parte de la Comunidad de Madrid, que será como límite el 30 de diciembre.

Tercero.- Solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la Convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las solicitudes, que se encuentran a disposición de los interesados en la página web "www.comunidad.madrid", Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se formularán en el modelo



recogido en la presente convocatoria y se cursarán de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán elegir cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015:

2.1.- Tramitación ordinaria:

a) En las oficinas de asistencia en materia de registros y preferentemente mediante el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (C/ Caballero de Gracia, 32, 28013 Madrid).

b) En las oficinas de correos, en cuyo caso deberá realizarlo en sobre abierto, con objeto de que en la misma figure el sello de dicho organismo y la fecha de su presentación.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en cuyo caso deberá realizarlo en sobre abierto, con objeto de que en la misma figure el sello de dicho organismo y la fecha de su presentación.

2.2.- Tramitación electrónica.

Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.comunidad.madrid. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación en el caso de tramitación convencional:



- a) DNI, pasaporte o NIE del solicitante en vigor, así como del representante, en su caso. En este último caso se aportará también la acreditación de la representación. El DNI o el NIE se solicitará directamente por el órgano instructor, salvo declaración expresa en contrario por el solicitante.
- b) Volante o certificación de empadronamiento de cualquiera de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en el que conste que reside actualmente en la misma. Su vigencia es de seis meses desde la fecha de expedición. Este documento se solicitará directamente por el órgano instructor, salvo declaración expresa en contrario por el solicitante.
- c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (según modelo que figura como Formulario: Modelo: 67FO1).

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- d) Currículum vitae, abreviado en 50 líneas, con especial referencia a la actividad desarrollada en el área de las artes plásticas.
- e) Declaración responsable donde conste que la obra es de autoría propia (según modelo que figura como Formulario: Modelo 67FO2).
- f) Si se presenta obra ya realizada, se adjuntará su ficha técnica (título, año de realización, técnica empleada y dimensiones reales) y un dossier fotográfico, con un máximo de diez imágenes, sobre soporte papel (en formato DIN A-4 preferentemente). En ningún caso se admitirá obra original ni fotografías enmarcadas.
- g) Si se tratara de proyectos para su producción se adjuntará: título, una breve descripción conceptual y un boceto del mismo, así como cualquier material informativo que facilite la comprensión de la obra. En el caso de optar por la tramitación convencional, esta documentación se presentará además en un pen drive. Si se tratará de obras audiovisuales se presentará un DVD o en pen drive, indicando la duración de las mismas.
- h) En el caso de que la solicitud fuera presentada por una agrupación de personas o colectivo sin personalidad, se presentará la siguiente documentación:



- I. Una solicitud por cada uno de sus miembros, cumplimentada y firmada individualmente.
- II. Los documentos de los epígrafes a), b), c) y d) se presentarán de forma individualizada por cada uno de los miembros.
- III. La documentación prevista en los epígrafes e), f), g) y h) (salvo el Formulario: Modelo: 67F1), se presentará de forma conjunta por la agrupación.
- IV. Documento privado o público de constitución de la agrupación. Salvo que se disponga otra cosa, se entenderá que los compromisos de cada miembro se asumen a partes iguales.
- V. Escrito suscrito por los miembros de la agrupación mediante el que nombran un representante o apoderado único responsable del cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiario, en su caso, correspondan a la agrupación. Asimismo, deberá indicar el porcentaje de la ayuda que, en dicho caso, corresponda abonar a cada uno de ellos.

En el caso de que las solicitudes o la documentación presentada estuvieran incompletas o no reunieran los requisitos exigidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Cuarto.- Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, como órgano instructor, emitirá informe en el que se tendrán en consideración los siguientes criterios, establecidos en el artículo 7 de las Bases Reguladoras:
 - Singularidad y excelencia del proyecto presentado: Hasta 12 puntos.
 - Calidad del proyecto: Hasta 6 puntos.
 - Innovación y originalidad: Hasta 6 puntos.
 - Formación académica y trayectoria curricular del artista: Hasta 5 puntos.
 - Máster, cursos y formación complementaria: Hasta 2 puntos.
 - Experiencia profesional y proyectos presentados: Hasta 3 puntos.
 - Adecuación de la obra a las últimas tendencias de las artes visuales: Hasta 3 puntos.



Dicho informe será elaborado por una comisión de expertos, que estará formada por el Subdirector General de Bellas Artes, el Director del Centro de Arte Dos de Mayo y cuatro expertos en arte contemporáneo, ajenos a la administración autonómica, designados por el titular de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas. Uno de ellos pertenecerá al ámbito teórico-crítico y actuará posteriormente como comisario de la muestra, otro será representante del ámbito de las galerías, otro será un gestor cultural y el cuarto un artista plástico de reconocido prestigio.

Posteriormente se someterá a la Comisión Sectorial de Artes Plásticas del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, órgano colegiado que elaborará la propuesta de resolución.

La composición de la Comisión Sectorial de Artes Plásticas del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid es la siguiente:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Grupo Parlamentario Popular.
 - Un representante de Grupo Parlamentario Socialista.
 - Un representante del Grupo Más Madrid.
 - Un representante del Grupo Vox en Madrid.
 - Un representante de la Universidad Complutense.
 - Un representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
 - Un representante de la Asociación de Galerías de Arte (ArteMadrid).
 - Un representante del Círculo de Bellas Artes.
 - Un representante de la Fundación Canal de Isabel II.
 - Un representante de la Feria Estampa Arte Múltiple.
 - Un representante de la Fundación ARCO.
 - Un representante de la Fundación Diseño Madrid (DIMAD).
 - Un representante de la Asociación de Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas (MAV).
 - Un representante de la Artistas Visuales Asociados de Madrid (AVAM).
 - Un representante del Instituto de Arte Contemporáneo (IAC).
- Secretario: el titular de la Subdirección General de Gestión y Promoción Cultural.

3. Posteriormente, la propuesta de resolución se elevará al titular de la Consejería, que resolverá mediante orden.

Quinto.- Abono de las ayudas

El pago se tramitará con carácter anticipado sin la exigencia de constitución de garantías, como financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto subvencionado, antes de la entrega de la obra para su exposición al público en los Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid.



Dicho abono estará sujeto a las retenciones tributarias que, en su caso sean procedentes.

Previamente al pago, los beneficiarios no estarán obligados a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por estar exentos según lo dispuesto en el artículo 3.1.g) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda.

Sexto.- *Entrega de las obras, exposición y catálogo*

1. La Dirección General de Cultura e Industrias Creativas realizará una muestra colectiva con las obras de los artistas seleccionados y la expondrá al público en los “Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid”. La muestra se inaugurará en la Sala de Arte Joven de la Comunidad de Madrid, sita en la Avenida de América, nº 13, sin perjuicio de su itinerancia en otras salas nacionales e internacionales si ello fuese programado por esta Dirección General.

2. Una vez publicada la orden de concesión de las ayudas, la obra original deberá presentarse en perfecto estado y con los elementos necesarios para su montaje en la citada Sala de Arte Joven en un plazo que finalizará el día anterior al inicio del montaje de la exposición por parte de la Comunidad de Madrid, que será como límite el 30 de diciembre.

3. Asimismo, la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas editará un catálogo de la muestra.

4. A efectos de la contratación por parte de la Comunidad de Madrid del correspondiente seguro durante la duración de la exposición y, en su caso, su posterior itinerancia, cada obra expuesta deberá ser valorada por su autor en una cuantía que no podrá superar el importe de la ayuda concedida.

5. Una vez finalizada la exposición en la Sala de Arte Joven de la Comunidad de Madrid o de su itinerancia, si esta se hubiera programado por Dirección General, las obras se devolverán a los artistas en el plazo máximo de quince días desde la terminación, en las mismas condiciones en que fueron recogidas.

El transporte de dispersión será supervisado y gestionado por la Comunidad de Madrid.

Séptimo.- *Retirada de documentación*

Los participantes no seleccionados podrán retirar los trabajos aportados en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden por la que se resuelve el procedimiento, en la Subdirección General de Bellas Artes (Departamento de Exposiciones), sita en la calle Caballero de Gracia, número 32, en horario de nueve a catorce horas.

Transcurrido el plazo señalado, la Comunidad de Madrid declina toda responsabilidad sobre la guarda y custodia de los mismos.

Octavo.- *Recursos*



La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta al titular de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para su ejecución.

Segunda.- Producción de efectos

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Fdo: Mariano de Paco Serrano

